



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: | COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S |
| Demandado: | SIXTO RODRIGUEZ COMETA y SIXTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ |
| Providencia: | INTERLOCUTORIO |
| Radicación: | 41001-40-03-002-2018-00165-00 |

Neiva-Huila, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folio 76 del cuaderno 1, suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto a la obligación contenida en el **Pagaré a la orden: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S N° 1321**, y en consecuencia de lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose del título valor a favor de la demandada, y el posterior archivo del proceso, el despacho teniendo en cuenta que;

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código general del Proceso, ya que no existe diligencia de subasta pública de bien alguno pendiente de practicar dentro del presente proceso, a lo anterior se suma que la manifestación expresa mediante documento autentico de solución del crédito proviene de la apodera de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el Derecho Litigioso y facultad expresa de recibir. De igual forma se encuentra probado el pago total de la obligación contenida en el **Pagaré a la orden: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S N° 1321**, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por **COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S**, contra **SIXTO RODRIGUEZ COMETA y SIXTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el el **Pagaré a la orden: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S N° 1321**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

3.- DESGLOSAR el **Pagaré a la orden: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S N° 1321** a costa y a favor de la parte demandada, previo al pago de arancel judicial correspondiente.

4. NEGAR la renuncia a términos de notificación de esta providencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 289 del Código General del Proceso y negar la renuncia a términos de ejecutoria de conformidad con lo señalado por el Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral¹.

¹ Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral. Tutela 2012-00059. Accionante: Asocobro Quintero Gómez CIA SA. Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva. M.P. Alberto Medina Tovar.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

5. **ORDENAR** la entrega del vehículo de placa **JLJ-74E** a quien le fue retenido, y que se encuentra en el Parquedero GRUAS Y PARQUEADERO SALDAÑAS DE LA COR de Saldaña-Tolima.

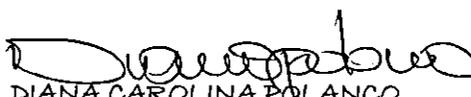
6.- **ARCHIVAR** el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 48.

Hoy 10 de junio de 2020.


DIANA CAROLINA POLANCO
CORREA
Secretaría